

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:88067

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-121065

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 50000 del 26 de agosto de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: “DERIVADOS DE 1-HETEROCICLILO-1,5-DIHIDRO-PIRAZOLO [3,4-D] PIRIMIDIN-4-ONA Y SU USO COMO MODULADORES DE LA PDE9A”, con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 10 de octubre de 2013 con el No. 10-121065-00009-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH, interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La sociedad recurrente manifiesta que se la ha violado el derecho al debido proceso porque: “...ese Despacho ha referido un nuevo documento como anterioridad (D3, WO 2004096811), del cual la solicitante no había sido informada en ningún momento del trámite administrativo de la presente solicitud (...) se ha violado el debido proceso pues no se le dio oportunidad a la solicitante de presentar sus argumentos, con relación a este nuevo documento D3...”

Además, mediante escrito radicado el 10 de octubre de 2013 con el No. 10-121065-00010-0000 complementa el recurso de reposición manifestando que: “...me permito presentar una solicitud divisional del asunto en referencia junto con el recurso de reposición contra dicha Resolución (...) los compuestos reivindicados en la presente solicitud divisional, si bien se encontraban en la solicitud originalmente presentada, son muy específicos y corresponden a una limitación de los compuestos relacionados en la solicitud original...”

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:88067

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-121065

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

En primer lugar, la solicitud divisional se acepta toda vez que no implica ampliación de materia y se encuentra soporte del pago de la tasa correspondiente. Sin embargo, es preciso recordar que si hay materia que está reivindicada tanto en la solicitud divisional como en la originalmente presentada, se requerirá la corrección del error, es decir, que se retire esa materia de una de ellas.

En cuanto al argumento relacionado con la presunta violación al debido proceso se observa que el documento D3, que hace parte del estado del arte citado para denegar el derecho de patente a la invención, no se trasladó en el Examen de Fondo, Oficio 22723 de 12 de diciembre de 2012, sino que la solicitante tuvo conocimiento del mismo con la decisión objeto del recurso. Por lo tanto, se encuentra que se vulneró el debido proceso de la solicitante toda vez que no tuvo la oportunidad procesal para presentar sus argumentos frente a la patentabilidad de la invención, específicamente frente al documento D3.

Por lo anteriormente expuesto, encuentra este Despacho procedente revocar la decisión impugnada y en su lugar, remitir el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones de esta Superintendencia, con el propósito de que se practique un nuevo estudio de patentabilidad de forma completa.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución No. 50000 del 26 de agosto de 2013, por medio de la cual se denegó una patente de invención a la creación denominada "DERIVADOS DE 1-HETEROCICLO-1,5-DIHIDRO-PIRAZOLO [3,4-D] PIRIMIDIN-4-ONA Y SU USO COMO MODULADORES DE LA PDE9A".

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones, para que se practique un nuevo examen de patentabilidad con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, de acuerdo con

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No:88067

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/10-121065

las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la sociedad BOEHRINGER INGELHEIM INTERNATIONAL GMBH, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por encontrarse agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 27 Dic 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor(a)

LUZ CLEMENCIA DE PAEZ

CLEMENCIADEPAEZ@CAVELIER.COM

Elaboró: Rubiela Pacanchique Vargas

Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo

Revisó: Jose Luis Salazar Lopez

Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez